

## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

La Unión, 12 de agosto de 2020.

Ejecutivo

Radicación No. 2017-00425

Auto No. 1355

---

Como quiera que en este asunto la parte actora no dio cumplimiento al requerimiento que se le realizara mediante auto de 16 de septiembre de 2019, y solo allego hasta ahora un escrito autorizando el retiro del desglose de los documentos, se evidencia que se encuentran reunidos los supuestos consagrados en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, para dar por terminado el proceso y se autorizara el retiro de los documentos a las personas referidas por la profesional del derecho y es por ello que el Juzgado:

### RESUELVE:

1. Declarar terminado el presente proceso por desistimiento tácito.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares a falta de embargo de remanentes, líbrense los oficios correspondientes.
3. Ordenar el desglose a costa y a favor de la parte actora de los documentos aportados con la demanda con la constancia de haberse terminado el proceso por desistimiento tácito.
4. Condenar en costas a la parte actora por disposición legal, para lo cual se fijan como agencias en derecho la suma de \$100.000 pesos para que sean liquidadas a favor de la parte demandada.
5. En firme esta providencia archívense las diligencias previa cancelación de su radicación.
6. Aceptar la autorización que hace la apoderada judicial de la parte actora a Mónica Vanessa Bastidas Arteaga, Alejandra Sofia Tordecilla Eljach y David Alexander Correa Cantillo para que el retiro del desglose de los documentos ordenado anteriormente.

**Notifíquese,**

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO  
Juez

Providencia notificada en estado 80 de 13  
de agosto de 2020.

LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA  
Secretaria